



CORRIENTES

DECRETO 1998/1996 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa de profesiones médicas de los beneficiarios
y/o adherentes de Pensiones No Contributivas.
Del: 17/09/1996; Boletín Oficial 24/01/1997

VISTO

El Programa de prestaciones médicas para los beneficios y/o adherentes de Pensiones No Contributivas, financiados con recursos otorgados por el Banco Mundial; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Presidencia de la Nación encomienda a las Provincias a través del convenio suscripto las diferentes acciones para la puesta en marcha del mismo;

Que el desarrollo de tareas contará con la participación de recursos humanos organizados estructuralmente para cumplimentar su ejecución;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a la creación de una Unidad Ejecutora, la que actuará como referente del Programa en el ámbito provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. CREASE una Unidad Ejecutora del ámbito provincial, para la puesta en marcha del Programa de profesiones médicas de los beneficiarios y/o adherentes de Pensiones No Contributivas, a cargo directo de una COORDINADOR GENERAL, representado y para lo cual se designa al Dr. Pedro Néstor Braillard Pocard, titular del Ministerio de Salud Pública de Corrientes, constituida con una estructura orgánica, cuyo grafico ilustrativo en Anexo I, acompaña y conforma parte del presente; integrada por los siguientes funcionarios y agentes designados por esta normativa.

COORDINADOR EJECUTIVO: Dr. Guillermo Eduardo Harvey; D.N.I N° 13.249.690.

GERENTE ADMINISTRATIVO: Ramón Cirilo Romero; DNI 10.844.031.

DEPARTAMENTO DE RENDICIONES DE CUENTAS: Dolores Antonia Sosa de Escobar; DNI N° 10.291.456.

DEPARTAMENTO CONTABLE: Ramón Antonio Ledesma; DNI N° 17.326.436. -

DIVISIÓN DOCUEMTNOS AL COBRO:

DEPARTAMENTO DE COMPRAS:

DIVISIÓN COTIZACIONES:

GERENCIA LETRADA: Dra. Silvina Liva de Sosa; DNI N° 13.922.891.-

DEPARTAMENTO AUDITORIA:

GERENTE ASISTENCIAL: Dr. Walter Zamudio; DNI N° 13.249.290.-

DEPARTAMENTO REGISTRO Y AFILIACIONES;

DEPARTAMENTO DE FARMACIA;

DEPARTAMENTO SUPERVISIONES;

DIVISIÓN FISCALIZACIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS: Celia Esther Maidana Faria de Barboza; DNI N° 6.511.426.

DIVISIÓN SERVICIO DE RECIPROCIDAD:

Art. 2°. APRUÉBASE el reglamento orgánico de funcionamiento y programación de

actividades, de a los términos suscriptos entre la Secretaria de Desarrollo Social dependiente de la Presidencia de la Nación y el Sr. Ministro de Salud Pública en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos y seis.

Art. 3°. GESTIONESE, en función a la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Convenio mencionado en el Art. anterior, la habilitación de una Cuenta Corriente Bancaria para el depósito de los fondos transferidos para la ejecución del mismo, debiéndola ser utilizada en forma exclusiva y excluyente, bajo la denominación de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

Art. 4°. ESTABLÉCESE, que en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles de fecha de pago de las documentaciones respectivas deberá cumplimentarse con la correspondiente rendición de cuentas ante la Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 5°. DELEGASE, a la Unidad Ejecutora Provincial del ámbito provincial del Programa de Prestaciones Médicas de Pensiones No Contributivas dependiente del Sr. Ministro de Salud Pública en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes la gestión financiera del mencionado Programa para su funcionamiento.

Art. 6°. DETERMÍNESE, que a requerimiento del Coordinador General de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL eximiéndose de sus funciones habituales, cuando la naturaleza de las tareas a realizar así lo requieran.

Art. 7°. COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.O. y archívese.

Dr. Pedro Néstor Brillard Pocard

